



## ORDENANZA N° 2.165/23

### Aprobar Exención impositiva por Veterano de Malvinas

#### VISTO:

La Ley XVI N° 46; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 1.619/18 y N° 2.072/22; la Nota N° 497/23 del HCD; el Despacho de Comisión de Hacienda N° 231/23; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, mediante Ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 1.619/18, se establece el marco regulatorio para el otorgamiento de exención impositiva a Ex Combatientes de Malvinas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.072/22, se modifica el Art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 1.619/18.

Que, se ha cumplimentado el procedimiento administrativo determinado en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.619/18.

Que, mediante Nota N° 497/23, MIELNIK, SERGIO VÍCTOR, D.N.I.: 14.777.615 solicita exención impositiva sobre automotor e inmobiliario por Veterano de Malvinas.

Que, mediante Despacho de Comisión de Hacienda N° 231/23 del Honorable Concejo Deliberante, se ha determinado la exención impositiva municipal sobre inmueble Y automotor.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

#### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:



## ORDENANZA

**Artículo 1°: OTORGAR** la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir del 13 de junio de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023, que en concepto de impuesto inmobiliario recae en el siguiente inmueble:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	NOMINACIÓN CATASTRAL
1	MIELNIK, SERGIO VÍCTOR	DNI 14.777.615	5-3-10-9

**Artículo 2°: RENOVAR**, anualmente, mediante Ordenanza Municipal, previa presentación de la documentación requerida en el Art. 6, inciso c, de la Ordenanza N° 1619/18.

**Artículo 3°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y al beneficiario, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.